



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Folios: 01



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2026-MPL-OGA

Lambayeque, 16 de febrero de 2026

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO.

La Solicitud de fecha 10 de febrero de 2026 del C.P.C. **Percy Alberto Ramos Puelles, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque**, que solicita el reembolso de los gastos incurridos durante la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima los días 03 y 04 de febrero de 2026, con motivo de participar en la reunión nacional con alcaldes provinciales y gobernadores regionales de asistencia técnica informativa y articulación institucional para el mantenimiento vial año 2026, convocado por Provias Descentralizado (Firma de Convenio), así como para realizar gestiones ante otros organismos del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 26º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los supuestos contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA aprobada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SU MODIFICATORIA" que señala: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. aprobada con Resolución N° 002-20207-EF/77.15 y modificatorias, se considera lo siguiente: a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del sistema de emisión electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°s 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente; b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad, con el artículo 56º del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo establezca. Son Gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitadas por el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Folios: 02



administrado dentro del procedimiento. (...);

Que, con fecha 10 de febrero de 2026 el C.P.C. **Percy Alberto Ramos Puelles, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque**, solicita el reembolso de los gastos incurridos durante la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima los días 03 y 04 de febrero de 2026, con motivo de participar en la reunión nacional con alcaldes provinciales y gobernadores regionales de asistencia técnica informativa y articulación institucional para el mantenimiento vial año 2026, convocado por Provias Descentralizado (Firma de Convenio), así como para realizar gestiones ante otros organismos del Estado. Para dicho propósito, adjunta los comprobantes de pago correspondientes, detallados en los folios 21 y 22 de su solicitud, con un monto total de **S/ 2,113.50 (Dos Mil Ciento Trece y 50/100 soles)**, que comprende gastos de pasajes y viáticos debidamente sustentados en los folios del 01 al 19;

Que, mediante **Proveído N° 2026/2026-MPL-OGA**, de fecha 12 de febrero de 2026, se solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación presupuestal para atender el reembolso de gastos. Dicha solicitud fue derivada, mediante **Proveído N° 00589/2026-GM-OGPP**, de fecha 13 de febrero de 2026, a la Oficina de Presupuesto para su atención. En respuesta, con **Carta N° 0202/2026-MPL-OGPP-OP**, de fecha 16 de febrero de 2026, el jefe de dicha oficina hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00429, por la suma de **S/ 2,113.50 (Dos Mil Ciento Trece y 50/100 soles)**;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 32185, para el Año Fiscal 2026, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°017/2026-MPL-A de fecha 12 de enero de 2026; se designó al C.P.C José Miguel Castillo Villegas, en el cargo de confianza de libre designación y remoción de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y estando las consideraciones expuestas, y de conformidad, con las atribuciones establecidas en el párrafo 03 del artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el reembolso de gastos por comisión de servicios a favor del C.P.C. **Percy Alberto Ramos Puelles**, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque**, por la suma total de **S/ 2,113.50 (Dos Mil Ciento Trece y 50/100 soles)**; importe correspondiente a los gastos incurridos durante el desplazamiento a la ciudad de Lima los días 03 y 04 de febrero de 2026, con motivo de participar en la reunión nacional con alcaldes provinciales y gobernadores regionales de asistencia técnica informativa y articulación institucional para el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Folios: 03



mantenimiento vial año 2026, convocado por Provias Descentralizado (Firma de Convenio), así como para realizar gestiones ante otros organismos del Estado, conforme al sustento documental que forma parte del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, y Oficina de Tesorería, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C. José Miguel Castillo Villegas
JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc
Archivo
Interesado.
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Oficina de Contabilidad, Tesorería, Tecnología de la Información y Comunicaciones.
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
OCI